

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 10 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en su Capítulo VI sobre enseñanzas artísticas, y las organiza en ciclos de formación específica cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño, estableciendo además para estas enseñanzas una semejanza con las enseñanzas de formación profesional en cuanto al nivel académico de los estudios, su organización en ciclos de grado medio y de grado superior, la estructura modular de sus enseñanzas, y su finalidad que es, en ambos casos, la incorporación al mundo profesional. El artículo 51.2 de dicha Ley Orgánica establece que los ciclos formativos de las enseñanzas de artes plásticas y diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el Capítulo VI «Enseñanzas artísticas» del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de la ordenación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dispone que todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán entre sus aspectos módulos formativos relacionados con la orientación e inserción laboral, así como la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, establece en su artículo 8 las características de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

La Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, estableció en su artículo cuarto la posibilidad de que el alumnado pudiera solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. El desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Orden de 31 de julio de 2001 se establece en la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo, resultando entonces de aplicación para el alumnado que cursaba enseñanzas de artes plásticas y diseño.

La Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, ha derogado la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo, por lo que se hace necesario regular las ayudas para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres para el alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

El objeto de la presente Orden es regular las bases para la concesión de ayudas al alumnado de artes plásticas y diseño para su desplazamiento a empresas, estudios y talleres con objeto de realizar las actividades programadas en la fase práctica de su formación.

Estas ayudas se otorgarán en función de criterios objetivos como son la renta y el patrimonio de la unidad familiar del alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la distancia que el alumno o alumna tenga que recorrer entre el centro docente y el lugar de realización de las prácticas formativas. Con esta finalidad, se establece en la presente Orden una única línea de subvención para las ayudas al alumnado que realice la formación práctica en empresas, estudios y talleres en entidades situadas a una distancia superior a cinco kilómetros del centro docente en el que cursa el ciclo formativo de artes plásticas y diseño. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función de los criterios anteriormente citados, fijándose un importe máximo a percibir.

El objetivo de las subvenciones que se regulan por la presente orden, las razones de eficiencia y simplificación contable, la naturaleza de las personas beneficiarias a las que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos, justifican que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

Las ayudas para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional. Conviene destacar que la actividad subvencionada está destinada a jóvenes que en su mayoría no disponen de ingresos propios con los que afrontar el sobrecoste que la realización de parte de su formación en las empresas les pueden suponer; por ello, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En cuanto a las causas que justifican la elección del régimen de concurrencia competitiva para las ayudas objeto de la presente regulación, se considera la conveniencia de proceder a la comparación de la solicitudes presentadas en una misma convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo

con los criterios de valoración objetivos fijados (renta de la unidad familiar y número de kilómetros recorridos por el alumno o alumna en la fase de formación en las empresas) que determinen el importe de la ayuda a percibir. Por otra parte, se considera adecuada la tramitación, valoración y resolución de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada provincia para poder aplicar el prorrateo entre las personas solicitantes en función del límite de crédito disponible.

Asimismo, se considera que las personas destinatarias de estas ayudas son alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros públicos y, por tanto, usuarios habituales de las tecnologías de la información y la comunicación en su proceso de enseñanza aprendizaje, para los que no debe suponer dificultad alguna realizar trámites administrativos por medios electrónicos. A esta consideración se une la circunstancia de que las ayudas objeto de esta regulación son solicitadas previo asesoramiento a las personas interesadas desde los centros docentes, por lo que se ha determinado la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la gestión de las mismas mediante el Sistema de Información Séneca, evitando así que el previsiblemente elevado número de solicitantes provoque una dilación innecesaria de los plazos de tramitación y resolución. No obstante, si bien se contempla que la solicitud debe cumplimentarse mediante el formulario electrónico, se establece que esta se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna.

Conviene considerar, además, que la regulación que ahora se establece conduce a tramitar conjuntamente todas las ayudas solicitadas en un mismo centro docente, con la finalidad de facilitar el trabajo del órgano instructor y el del propio centro. Esta circunstancia, unida al hecho de que haya de concluirse el periodo de estancia en las empresas, estudios y talleres para que los centros docentes puedan comunicar al órgano instructor, a través del Sistema de Información Séneca, las jornadas reales de estancias para la realización de la fase de prácticas formativas que el alumnado ha realizado, conlleva que el plazo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento sea superior a tres meses, ya que la solicitud de ayuda se formaliza una vez finalizado el periodo de estancia para la fase práctica, siendo el número de solicitantes muy elevado y requiriéndose comprobación exhaustiva de los requisitos que han de reunir las personas solicitantes para la concesión de la ayuda.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras no se ha considerado conveniente la inclusión de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las personas solicitantes y de la propia finalidad de las subvenciones.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar al alumnado de artes plásticas y diseño que realice la fase práctica en empresas, estudios y talleres ayudas para completar su formación y, por tanto, para fomentar su cualificación profesional y su empleabilidad, por lo que resultan justificadas por el interés social que cumplen, además de adecuarse la línea de ayudas al nuevo marco normativo del ordenamiento por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, la presente orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicha Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos

obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la presente orden se ha permitido y facilitado la participación activa de las personas potenciales destinatarias a través del trámite de audiencia e información pública, y quedan justificados los objetivos que persigue la Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

2. Estas bases reguladoras están integradas por el articulado establecido en las bases reguladoras de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación educativa, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras para dictar Resolución de convocatoria de las ayudas derivadas de la presente orden.

2. Se delega la competencia para otorgar las ayudas, para acordar el reintegro, en su caso, y resolver el procedimiento sancionador en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en materia educación, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras, debiendo hacerse constar de manera expresa esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente orden.

Disposición adicional segunda. Información a la comunidad educativa.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán de la publicación de esta orden a todos los centros docentes públicos en los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros docentes a los que afecte la presente orden dispondrán lo necesario para que sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición adicional tercera. Convocatoria anual.

1. Anualmente, durante el primer semestre del año, mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas profesionales

de artes plásticas y diseño, una vez determinado en el programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente el crédito destinado para las ayudas otorgadas a la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, se publicará la convocatoria de estas ayudas, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada para ello y su distribución inicial entre las provincias, así como la aplicación presupuestaria a la que se imputará.

2. Una vez recibidas las solicitudes correspondientes, la Dirección General con competencias en materia de ordenación educativa dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, modificando, en su caso, la distribución inicial de la cuantía total máxima destinada a las ayudas en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en la mencionada fase de formación práctica y que han solicitado las ayudas.

3. El plazo para convocar las ayudas correspondientes al curso 2017/18 comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras hasta el 31 de diciembre de 2018.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

1. Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos derivados de la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres situados a más de 5 kilómetros del centro docente donde se encuentra matriculado.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento del alumnado necesarios para realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres situados a una distancia superior a 5 kilómetros contados desde el centro docente en que está matriculado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No.
 Si. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas:
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma de Andalucía.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado matriculado en centros docentes públicos en los que se cursen enseñanzas de artes plásticas y diseño.

4.a).2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar matriculado en centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas de artes plásticas y diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar cursando la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

c) Realizar la formación práctica en empresas, estudios o talleres ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados a una distancia superior a 5 kilómetros desde el centro docente en que el alumnado está matriculado o matriculada, y asistir, al menos, al 80% de las jornadas establecidas para el desarrollo de esta formación práctica.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas, correspondientes al ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, al de la convocatoria, de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a).2º deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización de este.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: Se establecen como importes máximos las siguientes cuantías para las ayudas solicitadas: 210,00 euros para el alumnado que realice la formación práctica en empresas, estudios o talleres ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados a una distancia superior a 5 kilómetros e inferior a 20 kilómetros desde el centro docente en que el alumnado está matriculado o matriculada; y 240,00 euros si la distancia es igual o superior a 20 kilómetros. Estas cantidades podrán verse incrementadas en un 50% en el caso de que la formación práctica supere las 400 horas. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la Administración local para distancias en la misma localidad.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: La cuantía de la subvención vendrá determinada por dos factores:
- Criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo. A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:
 - Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.
 - Cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.
 - Cuando la renta de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.
 - Criterios de distancia derivados del número de kilómetros totales recorridos en la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres. A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación multiplicando el número de jornadas de permanencia en el lugar donde se realiza dicha formación práctica por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa, estudio o

taller, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa, estudio o taller los días que el alumno o alumna asiste al mismo con independencia de la duración de dicha jornada.

Como consecuencia de la aplicación de estos dos factores, cada persona solicitante obtendrá una puntuación final, que será el resultado del producto de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de renta y de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de distancia derivados del número de kilómetros totales recorridos. Esta puntuación final constituirá el coeficiente de reparto para cada persona solicitante.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Una vez recibidas las solicitudes correspondientes, la Dirección General con competencias en materia de ordenación educativa dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, modificando, en su caso, la distribución inicial de la cuantía total máxima destinada a las ayudas en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en la mencionada fase de formación práctica y que han solicitado las ayudas.
2. Una vez que resulten determinadas las jornadas realizadas por el alumnado, así como las distancias existentes entre el centro docente y las empresas, estudios o talleres donde se han realizado dichas jornadas, así como los datos de la renta de cada alumno o alumna, mediante la grabación de dichos datos en el Sistema de Información Séneca por los centros docentes, se obtendrán los dos factores especificados en el apartado 5.a) y el coeficiente de reparto como resultado de la multiplicación de estos dos factores.
3. Se distribuirá el crédito disponible proporcionalmente a los coeficientes de reparto de cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todo el alumnado solicitante de las ayudas a nivel regional no supere la cuantía del crédito presupuestario disponible.
4. Se dividirá el crédito presupuestario disponible a nivel provincial por la suma de los coeficientes de todas las personas solicitantes, obteniéndose así la cantidad unitaria. Se multiplicará finalmente esta cantidad unitaria por el coeficiente de cada alumno o alumna, garantizándose la uniformidad del reparto de cantidades a percibir entre todas las personas solicitantes de la provincia.
5. En todos los casos la cuantía se fija a posteriori, una vez se hayan realizado las jornadas en la empresa, estudio o taller, teniéndose en cuenta para el cálculo solamente las jornadas de asistencia a dicho lugar y sin que en ningún caso se superen las cuantías máximas permitidas.
6. No obstante, en ningún caso se podrán superar los importes máximos establecidos.

5.c).1º Gastos subvencionables:

Los ocasionados por los desplazamientos a las empresas, estudios o talleres en las que se realiza la formación práctica, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en el lugar de realización de dicha formación práctica.

5.c).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Porcentaje máximo que se permite compensar:
 - Porcentaje máximo:
 - El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año académico correspondiente a la fecha de realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado: Una vez que el alumnado concluya la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres y el centro docente así lo haya certificado.

5.g) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No. Estas ayudas serán incompatibles con las becas y ayudas otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el artículo 38 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: ..., en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- La Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:
- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitud (Artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico accesible por vía telemática en la Secretaría Virtual de los centros educativos

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/>

Previamente a la cumplimentación de dicha solicitud el alumnado podrá solicitar la generación de una clave ICAT mediante la utilización del Anexo II de dicha Secretaría Virtual, de aplicación en procedimientos telemáticos que requieren información de carácter tributario, disponible en:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/icat>

Una vez obtenida la clave ICAT, la persona solicitante podrá firmar digitalmente el formulario de solicitud de ayuda en la Secretaría Virtual y realizar la presentación de la solicitud.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes: La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración.

- a) Nivel de renta de la unidad familiar.
- b) Kilómetros recorridos por el alumno o alumna para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres.

12.b) Priorización en caso de empate: En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varias solicitudes, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación del nivel de renta de la unidad familiar.
- b) Mayor número de kilómetros recorridos por el alumno o alumna para la realización de la formación práctica en empresas, estudios o talleres.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa competente de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna. El órgano instructor actuará una vez que el centro docente haya realizado las funciones que se especifican en este mismo apartado.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el Sistema de Información Séneca por parte de los centros docentes.
- Comprobación de las certificaciones que los centros docentes presenten a través del Sistema de Información Séneca, en las que conste el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptor de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumno o alumna en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa, estudio o taller.
- Propuesta provisional de Resolución, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de ordenación educativa.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de Resolución.

Otras funciones:

El centro docente donde esté matriculado el alumnado solicitante asumirá las siguientes obligaciones: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del Sistema de Información Séneca; verificar que cumplen los requisitos; y certificar la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Estas obligaciones se concretan en las funciones siguientes:

- a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4.a.) 2º, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.
- b) Verificar la documentación y los datos aportados en las solicitudes y requerir la documentación necesaria para la aplicación del criterio de renta cuando no se hubiesen presentado junto con la solicitud ni se hubiesen otorgado las autorizaciones necesarias para su verificación.
- c) Grabar en el Sistema de Información Séneca las solicitudes recibidas y los datos necesarios para la gestión electrónica.
- d) Firmar digitalmente la relación de alumnado solicitante y la certificación de prácticas realizadas, empleando para ello el Anexo III.
- e) Custodiar los documentos de solicitud y la documentación acreditativa de los criterios de baremación y de alegaciones, si las hubiera.
- f) Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, a través del Sistema de Información Séneca.
- g) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización del 80% de las jornadas de prácticas realizadas en empresas estudios o talleres, ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.

 Órgano /s competente/es para resolver:

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, que actuarán:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

 Órgano /s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de Resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de Resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano rector serán ejercidas por:

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16):

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículo 17):

- Fotocopia compulsada de DNI/NIE (si se ha hecho constar su oposición expresa a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante).
- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante, en caso de que no haya optado por la generación de una clave ICAT para la presentación del formulario de la solicitud de ayuda.
- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones tributarias no dispongan de datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

16. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion>

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.
 No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21. Modificación de la Resolución de concesión (Artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones: Minoración de la cuantía concedida.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24):

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados o matriculadas antes del 30 de junio de cada año de convocatoria la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|---------------|---------------------|
| | |
| | |
| | |

24.a).1º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: ... de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: ... del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
|---------|------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27):

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona beneficiaria a través del centro docente en el que se encuentre matriculada.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de julio de cada año de convocatoria
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Será establecido en la convocatoria anual.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Sistema de Información Séneca.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: memoria justificativa de la realización de la formación práctica en empresas, estudios o talleres; certificación de la relación de alumnos y alumnas que han realizado dicha formación práctica con indicación de la puntuación obtenida por la renta de la unidad familiar y las jornadas realizadas en las empresas estudios o talleres, así como los kilómetros recorridos.

26.f) Modalidad/es de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación de la subvención atenderá a la verificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede mediante la acreditación de la asistencia del alumno o alumna al 80%, al menos, de las jornadas de duración de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Razones motivadas para determinar el contenido de la memoria económica justificativa:

A efectos de dicha verificación, los centros docentes cumplimentarán la memoria justificativa de la realización de la formación práctica, a través del Sistema de Información Séneca, en la que se incluirán los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que serán:

- La relación del alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la subvención, firmada digitalmente.
- Una relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento de solicitud de la subvención y de sus plazos.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de las jornadas totales previstas y las efectivamente realizadas, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no hubieran realizado, al menos, el 80% de las jornadas previstas. Para dicha certificación se considerará la documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, estudios o talleres, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación de las jornadas realizadas, conforme al Anexo III.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada.
La técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos.
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
 Sí.
 No.
La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.
- 26.f).5º Justificación a través de estados contables.
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28):

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación: cuando el alumnado haya asistido al menos al 80% de las jornadas previstas, pero no haya asistido al 100% de las mismas, se aplicará el mismo porcentaje de asistencia a la cuantía de la ayuda correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial competente en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

28. Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial competente en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto | Minimis (Si/No) |
|-----------|---|------------------|-----------------|
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |

Concedidas

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto | Minimis (Si/No) |
|-----------|---|------------------|-----------------|
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|---|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |

002836D

00140828



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

| | |
|---|--|
| 5 | CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación) |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE | |
| Marque una de las opciones. | |
| <input type="checkbox"/> | La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. |
| <input type="checkbox"/> | NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE. |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE | |
| Marque una de las opciones. | |
| <input type="checkbox"/> | La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. |
| <input type="checkbox"/> | NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE. |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS | |
| ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. | |
| En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución. | |

002836D

00140828

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

| | |
|---|---|
| 6 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN |
| | |

002836D

00140828

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

| | |
|----------|--|
| 7 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS |
|----------|--|

002836D

00140828

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES. (Código procedimiento: 14944)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

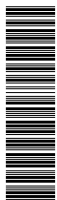
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | | | | | |
|---|---------------|---------------------|---------|------------|-----------|---|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: | | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: |
| | | | | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| DOMICILIO: TIPO DE VÍA: | | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN: | | MUNICIPIO: | | PROVINCIA: | | PAÍS: | CÓD. POSTAL: |
| | | | | | | | |
| NÚMERO TELÉFONO: | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | SEXO: | DNI/NIE/NIF: |
| | | | | | | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| NÚMERO TELÉFONO: | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |

| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | |
|--|--|
| | |

| 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN | |
|---|--|
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido: | |
| <input type="checkbox"/> | CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. |
| <input type="checkbox"/> | CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. |
| <input type="checkbox"/> | DESESTIMADA . |
| <input type="checkbox"/> | DESESTIMADA pero aparezco como persona beneficiaria suplente. |



002836/A02D

00140828



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |

(* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002836/A02D

00140828



